CONTRATO No.	**002000.13.006.519.2026**
Entidad contratante:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO**
Nit:	**832.000.171-1**
Contratista:	**YESID LEONARDO HIDALGO NOVOA**
Identificación:	**C.C. 1.074.419.457 DE GACHETÁ**

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.228.473 de Girardot, Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, con NIT. 832.000.171-1, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante el Acuerdo No. 09 del 23 de octubre de 2023, proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según Acta No. 03 del 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN** y por la otra **YESID LEONARDO HIDALGO NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.419.457 de Gachetá, y que en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Ley 2013 del 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR AMBIENTAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ- SECTOR MUCHINDOTE PARA EL PROYECTO DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO.**
2) Plazo:	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL por un término de cuatro (04) meses, sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2026
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo alguno de **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni (si aplica) de **LA CORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 2. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 3. Responder por la Salvaguarda de los documentos que se le asignen. 4. Controlar los elementos incluidos en su inventario, puestos a su disposición para el normal desarrollo de sus actividades y velar por su conservación y cuidado. 5. Mantener actualizados todos sus documentos en la Corporación, especialmente el RUT (en caso de que exista modificación en las actividades), hoja de vida, declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses en el SIGEP II. 6. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual está conformado por el Sistema de Gestión Calidad bajo la norma ISO 9001 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -

	MIPG, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el decreto 1072 de 2015 y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 7. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad); contar y hacer uso de los (EPP) Elementos de Protección Personal que se requieran para poder realizar las actividades objeto de su contrato; y así mitigar los riesgos y peligros identificados; Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad; Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Gestión del Talento Humano todo Accidente o Incidente de trabajo; Asistir a las capacitaciones programadas dentro del HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad) 8. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA,** se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regular la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 9. Realizar el cargue de los pagos mensuales efectuados con los respectivos soportes, en el numeral 7 (Ejecución del contrato - Plan de Pagos) de la plataforma SECOP II. 10. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados. 11. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo. 12. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 13. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). 14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adiciones el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). 15. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia. 16. Presentar la respectiva cuenta de cobro teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria-código-registrada en el RUT 17. Las demás que en ejercicio del contrato de prestación de servicios le sean asignadas, siempre y cuando estén dentro de su conocimiento y tengan relación directa con la correcta prestación del servicio.

4) Obligaciones Específicas del contratista:	Para cumplir con el objeto contractual desarrollara las siguientes obligaciones y actividades 1) Realizar recorridos de vigilancia permanente en el área de trabajo, conformado por las veredas Muchindote, Hato Grande, Eras, Tualá, Yerbabuena, Villa, Tasajeras, Resguardo I, Resguardo II, Salinas parte alta del municipio de Gachetá, con el fin de levantar información sobre las situaciones que amenazan la integridad ambiental de estas áreas, de acuerdo a las indicaciones del supervisor y/o la coordinación. Deberá diligenciar el formulario en la aplicación Kobotoolbox, entregar track del recorrido en formato GPX o KML. 2) Realizar recorridos mensuales de control, seguimiento y labores de mantenimiento básico a senderos y cerramientos de las áreas La Esperanza, Las Pavas, La Primavera, identificando en ellas las acciones requeridas para la conservación adecuada de dichas áreas. Deberá diligenciar el formulario en la aplicación Kobotoolbox, entregar track en formato GPX o KML. del recorrido realizado para acceder al predio y track del recorrido dentro del área protegida. 3) Realizar el monitoreo y seguimiento a los humedales; H. Jarillo, H. Siete cueros, H. El Baldío, H. El Espartal, H. La Helecha, H. La Isla, H. Esparto, H. San José, H. El Chisgo, H. El Pastal, H. Pueblo Viejo, verificar su estado de conservación, se deberá diligenciar el formulario en la aplicación Kobotoolbox, así como, referenciar los humedales o lagunas que no estén registrados encontrados durante los recorridos diarios. 4) Ejecutar el levantamiento de información para la determinación de la ocupación del oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la jurisdicción de Corpoguavio, mediante la implementación de la metodología de cuadrantes y subcuadrantes establecida para el proyecto, realizando transectos de campo, el registro de evidencias directas e indirectas de presencia de la especie, la georreferenciación, el diligenciamiento de formatos, la entrega de la información recopilada, en cumplimiento de los protocolos técnicos y metodológicos 5) Diligenciar mensualmente 10 fichas de caracterización ambiental, a los residentes de las zonas rurales, a su vez, realizar actividades de posicionamiento institucional, acercando la entidad a las comunidades. Deberá diligenciar en el formulario en la aplicación Kobotoolbox. 6) Realizar monitoreo mensual a las especies de fauna silvestre, a través de la instalación de cámaras trampa, con el fin de establecer patrones de comportamiento y presencia y/o ausencia de especies vulnerables y/o amenazadas entregando soportes como videos, fotografías y diligenciar el registro de instalación de cámaras. Estas cámaras deben estar permanentemente instaladas, se deben ubicar en las Reservas Forestales Protectoras Regionales RFPR, o áreas protegidas o zonas donde se presenten casos de afectaciones por fauna silvestre. 7) Realizar actividades de sensibilización y concientización sobre la protección y conservación de los recursos naturales de la región, en las instituciones educativas del área de trabajo, mínimo una mensual, se deberá diligenciar listado de asistencia y fotografías del taller. 8) Atender de forma oportuna e inmediata las interacciones negativas que se presenten con fauna silvestre y apoyar la implementación de acciones de conservación de acuerdo con las indicaciones recibidas. Deberá diligenciar el formato de verificación de ataque animales carnívoros o de otras especies y suscribir el respectivo informe de la visita técnica, el cual deberá ser entregado 5 días después de la visita, así como realizar acompañamiento a otras veredas del municipio donde se presenten. 9) Participar en las reuniones para las cuales sea asignado en la sede de la Corporación o fuera de ella para tratar temas técnicos respecto a la protección de los ecosistemas naturales. 10) Prestar el acompañamiento y apoyo a las demás metas y actividades de la entidad.

	11) Asumir por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales. 12) Guardar la debida confidencialidad sobre los documentos e información que le sea suministrada por la entidad
5) Obligaciones de la Corporación:	Las obligaciones de CORPOGUAVIO se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.
6) Supervisión:	La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.
7) Forma de pago:	La Corporación pagará al Contratista mensualidades de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS ($2.141.000). M/CTE.** Un primer pago por fracción de mes y los siguientes pagos por mes vencido una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; para lo cual se deberá presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera el informe para pagos SIGYCO, el soporte de pago a salud pensión y riesgos profesionales y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.
8) Garantía:	De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, el cual dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del decreto, no son obligatorias y, teniendo en cuenta que los posibles riesgos que se presenten durante la ejecución del presente contrato no hacen necesaria su exigencia, la entidad determina no exigir las garantías en el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
9) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, CORPOGUAVIO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El contratista y CORPOGUAVIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por CORPOGUAVIO del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato (si existe), en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por CORPOGUAVIO. Sin perjuicio de lo anterior, CORPOGUAVIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción

	competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello CORPOGUAVIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
12) Cláusula penal:	El contratista reconocerá a CORPOGUAVIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada de CORPOGUAVIO respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que CORPOGUAVIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente mediante el respectivo descuento del valor o saldo del contrato que adeude al CONTRATISTA si lo hubiere respecto de este contrato o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento (si existe), o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO 1:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 4.5 del estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía (si lo requiere), acta de inicio y afiliación a la ARL.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de la Corporación y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Corporación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
17) Exclusión De La Relación Laboral:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generan relación laboral con CORPOGUAVIO, ni prestaciones sociales, ni ningún tipo de costos distintos al valor acordado para el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
18) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Corporación.
19)Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor, al igual que su respectivo reinicio.

20) Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
21) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información	En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por CORPOGUAVIO, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a: Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de CORPOGUAVIO. 2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con CORPOGUAVIO, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por CORPOGUAVIO, aún después de finalizado el contrato. 4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por CORPOGUAVIO y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 5. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por CORPOGUAVIO una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición CORPOGUAVIO, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de CORPOGUAVIO. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte de CORPOGUAVIO o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos
22) Propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
23) Participación comunitaria	Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, CORPOGUAVIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados. Y en cumplimiento a lo dispuesto en la lucha contra la corrupción, liderada por la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia; se creó un canal para que cualquier persona

	pueda hacer llegar sus denuncias ante posibles hechos de corrupción para lo cual la ciudadanía se podrá contactar de manera directa con CORPOGUAVIO, al correo soytransparente@corpoguavio.gov.co para dar a conocer posibles hechos que atenten contra nuestro principio de transparencia.
24) Solución De Conflictos:	Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el contratista y CORPOGUAVIO con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en las normas legales vigentes.
25) Inhabilidades E Incompatibilidades:	El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a informar la ocurrencia de tal hecho.
26) Notificaciones:	Se entiende que las notificaciones serán a través de la plataforma del SECOP II. Con la firma del presente contrato autorizo a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, en su calidad de Autoridad Ambiental, informa que los datos consignados en su solicitud, están sometidos a reserva, y serán registrados en las bases de datos de su propiedad
27) Domicilio	Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Gachalá, Cundinamarca. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II
28) - Uso De La Información:	El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de CORPOGUAVIO en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que CORPOGUAVIO podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.
29) Publicación:	CORPOGUAVIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.